

En Avilés, a 22 de diciembre de 2009

REUNIDOS

D^a. PILAR VARELA DÍAZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 6 de julio de 2007.

D. CARLOS GONZÁLEZ LOZANO, Director General del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante CTA), con domicilio en Oviedo, Calle Marqués de Santa Cruz 10-4º, actuando en nombre y representación de dicho ente público.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo (BOPA de 23 de marzo), crea el CTA como ente público con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, mediante el que se articula la cooperación y participación del Principado de Asturias, los Concejos que voluntariamente se integren y, en su caso, si así lo decide, la Administración General del Estado, en la gestión conjunta del servicio de transporte público de viajeros.

El Concejo de Avilés está integrado en el referido Consorcio.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1/2002, el CTA ejercerá sobre el transporte público regular colectivo de viajeros, que circule por toda clase de vías, cualquiera que sea la titularidad de éstas, las competencias que le correspondan, o le sean transferidas o delegadas al Principado de Asturias, y las que corresponden a los Concejos que se hayan integrado.

Tercero.- Que en el marco de sus competencias, el CTA ejercerá, entre otras, las siguientes funciones:

- La planificación de los servicios y el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas prestadoras de los mismos y la observación de la evolución de la movilidad, con especial atención a los desplazamientos realizados en vehículo privado.
- La elaboración y aprobación de un marco tarifario común, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes por ingresos de tarifas y la definición del sistema integrado de tarifas.
- La tramitación y resolución de las autorizaciones y concesiones de su competencia.
- La concertación, en su caso, de fórmulas de control económico con las empresas prestadoras de los servicios de transporte público en su ámbito territorial.
- La recaudación de los ingresos de los títulos combinados que afecten a más de una empresa.

- La realización de las compensaciones que proceden entre todo tipo de empresas, como consecuencia de los sistemas tarifarios combinados que se establezcan.
- El control de los ingresos, gastos e inversiones de las empresas prestadoras de servicios a efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1/2002:

"2. El Consorcio podrá imponer a las empresas privadas titulares de concesiones comprendidas dentro de su ámbito competencial, y convenir con las restantes, la aplicación de tarifas combinadas, y podrá requerirlas para que introduzcan modificaciones en sus respectivas concesiones, y eventualmente, para que procedan a la unificación de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas y medidas de coordinación que se establezcan. Las modificaciones que, a juicio del Consejo de Administración del Consorcio, sean susceptibles de alterar el equilibrio económico de las concesiones serán compensadas mediante la introducción de otras de signo contrario y, en su caso, a través de la debida traducción de las nuevas tarifas que se fijen.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el CTA suscribirá con las empresas los oportunos convenios u otras fórmulas de colaboración previstas en el ordenamiento jurídico que definirán los compromisos mutuos en función de módulos objetivos."

Quinto.- Que entre los ingresos del CTA, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 1/2002, figuran:

- a. Las aportaciones que se le otorguen, provenientes del Estado, del Principado de Asturias y de los Concejos integrados, como compensación a los costes de los servicios de su competencia.
- ...
- d. Los ingresos correspondientes a la venta de títulos multimodales que el Consorcio decida implantar y comercializar, aunque su posesión otorgue derecho de uso de los servicios prestados por empresas privadas.

Sexto.- Respecto a los ingresos del CTA, los apartados segundo y tercero del artículo 16 de la Ley 1/2002, disponen:

"2.- Con cargo a los recursos mencionados en el apartado anterior, el Consorcio atenderá los gastos de explotación y funcionamiento del mismo, así como las compensaciones a las empresas por el uso que se haga de los títulos multimodales y demás aportaciones que se establezcan en las correspondientes fórmulas de control económico.

3.- Las aportaciones de los Concejos integrados serán fijadas globalmente en el presupuesto del Consorcio y distribuidas entre aquéllos de acuerdo a módulos objetivos. Los Ayuntamientos deberán consignar en sus respectivos presupuestos los créditos precisos para hacer frente al pago de la aportación que corresponda."

En razón de lo anterior, puestas las partes intervinientes de común y entero acuerdo, convienen en suscribir el presente **ACUERDO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo sirve de cauce para la colaboración de ambas instituciones a fin de facilitar a los ciudadanos un transporte público colectivo mejor adaptado a las necesidades de movilidad de los ciudadanos mediante la modificación de las condiciones de explotación actualmente vigentes en las concesiones de transporte público regular y permanente de viajeros de carácter interurbano que discurran por el Concejo de Avilés.

Concretamente, se acuerda la creación de nuevas relaciones de tráfico a través de nuevas líneas y de modificación de las ya existentes.

Se da así el primer paso hacia una mejora continua del transporte en la ciudad de Avilés, y se seguirá analizando la evolución y necesidades del servicio y de los ciudadanos, estudiando mejoras adicionales.

- Se crea una nueva línea, **LÍNEA 17**, que da servicio regular de lunes a domingo a un importante área de desarrollo urbanístico en Avilés, como es Valgranda y al Tanatorio de Avilés, mejorando así mismo la frecuencia media de paso por zonas donde ya existía servicio, como San Cristóbal y su entorno. Esta línea realizará las siguientes expediciones:

- De lunes a viernes: inicio a las 7.00 Avilés-San Juan. De 7.15 a 22.15 salidas de San Juan cada hora. De 7:45 a 22:45 salidas de Coto Carcedo cada hora.
- Sábados, domingos y festivos. Salidas de San Juan de 9.15 a 13.15 cada hora, de 16.15 a 20.15 cada hora y a las 22:30 Pza. la Merced - Coto Carcedo. Salidas de Coto Carcedo de 8:45 a 13:45 cada hora, de 15:45 a 20:45 cada hora y a las 22:45 última expedición.

- Se crea una nueva relación de tráfico mediante la **LÍNEA 6** entre el Hospital de San Agustín y el barrio de Llaranes, carente en la actualidad de este servicio directo.

Esta línea circulará de lunes a viernes laborables. Mantendrá servicios cada hora en ambos sentidos, entre las 8:00 y las 21:00 saliendo de Los Campos, y entre las 8:30 y las 21:30 saliendo de ParqueAstur. A las 22:00 se realizará también el recorrido Los Campos-Estación.

- Se ofrece servicio a una zona carente de él en la actualidad como es el barrio del Nuevo Nodo, que dispondrá de servicio regular de lunes a domingo, incorporándolo al trazado de la actual **LÍNEA 11**: Piedras Blancas-Hospital de San Agustín.
 - De lunes a viernes salidas de Piedras Blancas: a las 7.20, de 8.30 a 13.30 cada hora, 14.20, de 15.30 a 20.30 cada hora y 21.20.
 - De lunes a viernes, salidas del Hospital: a las 8.05, de 9.00 a 14.00 cada hora, 15.05, de 16.00 a 21.00 cada hora y 22.10.
 - Sábados, domingos y festivos salidas del Piedras Blancas: a las 7.20, 8.30, 10.30, 12.30, 14.20, 16.30, 18.30, 20.30 y 21.20.
 - Sábados, domingos y festivos salidas del Hospital: a las 8.05, 10.00, 12.00, 14.00, 15.05, 16.00, 18.00, 20.00 y 22.10.

Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Avilés.

Para el logro de los objetivos que se señalan en la cláusula anterior el Ayuntamiento de Avilés se compromete a realizar al CTA una aportación anual de 120.000 € durante la vigencia del presente Convenio.

Tercera.- Compromisos del CTA.

El CTA se compromete a modificar las condiciones de prestación de las concesiones afectadas por las líneas de nueva creación, con cargo a la aportación anual del Ayuntamiento de Avilés más una dotación adicional propia de 60.000 euros anuales, así como a:

- Instalar letreros electrónicos que proporcionen información en tiempo real sobre los pasos de las diferentes líneas por algunas paradas significativas. Inicialmente están previstos entre otros los siguientes emplazamientos: Plaza de la Merced, C/Jardines, C/Fernández Balsera y Parque del Muelle.
- Complementariamente se instalarán recargadoras del Billete Único en algunos de estos letreros, permitiendo así que la recarga de los títulos del Billete Único se pueda hacer a través del portal de pago electrónico de la página web del CTA.
- Se implantará un servicio de consulta de tiempos de paso por parada de las diferentes líneas a través de teléfono móvil y de la página web del CTA.
- Se incorporarán a bordo de los autobuses pantallas de información al usuario con imagen y sonido acerca de la localización del autobús y de las próximas paradas que va a recorrer, así como de los distintos trasbordos posibles en cada una, facilitando así la accesibilidad a las líneas. Igualmente se aprovechará este medio para difundir contenidos de entretenimiento e informativos que hagan el viaje más ameno al pasajero.

Cuarta.- Liquidación de las aportaciones.

La aportación económica señalada en la cláusula segunda será hecha efectiva al CTA en el plazo de diez días hábiles desde su entrada en vigor. Igual plazo será aplicable a las sucesivas aportaciones anuales, a contar desde la finalización de cada uno de los períodos anuales durante su vigencia.

Quinta.- Actualización de las aportaciones.

Las aportaciones contempladas en el presente convenio se actualizarán anualmente con arreglo a la última variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) General publicada con anterioridad a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior.

Sexta.- Duración y entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una duración de cuatro años.


Séptima.- Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, serán resueltas por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competentes.

Y en prueba de conformidad con su contenido, suscriben el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS


Fdo: PILAR VARELA DÍAZ


CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS


Fdo: CARLOS GONZÁLEZ LOZANO
